

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-6713 *Orden EPS/31/2021, de 21 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso P'EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de sus objetivos estratégicos en materia de seguridad y salud en el trabajo, la educación y la prevención son dos factores clave para mantener y mejorar la calidad del trabajo.

En el año 2008, se promueve el concurso "SE BUSCA" para poner nombre a la mascota que representa el icono de la prevención de riesgos laborales en el ámbito educativo en Cantabria. El IES Miguel Herrero Pereda de Torrelavega fue el centro ganador, entre los 31 participantes, con el nombre "P'epis":

- "P" de prevención, definida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales" (en adelante, LPRL), como el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- "Epis" de equipos de protección individual, definidos por la LPRL, como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

A partir del año 2009, se han ido sucediendo distintos concursos y actividades dentro del Proyecto "P'epis: aula de prevención de riesgos laborales", en el que ha habido un alto índice de participación por parte de los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma, consiguiendo un desarrollo de la cultura preventiva como espacio de reflexión y concienciación entre los más jóvenes de los riesgos de su entorno, y de las medidas preventivas que pueden adoptar para evitar o disminuir los mismos.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo es consciente de la importancia de este tipo de actividades para conseguir una mayor sensibilización entre los escolares de nuestra región, con el fin de que conozcan la problemática de la seguridad y salud laboral, y que lo integren en los conocimientos que vayan adquiriendo a lo largo de su vida escolar.

En la presente Orden se establecen las bases reguladoras del Concurso "P'EPIS: TU MIRADA CUENTA", dando cumplimiento a los objetivos prioritarios establecidos en la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, y conforme a su plan estratégico de subvenciones.

Por todo ello, con el fin de hacer posible la concesión de los premios y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el art.16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas por esta Ley y por el artículo 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las presentes bases reguladoras correspondiente al Concurso "P'EPIS: TU MIRADA CUENTA".

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Concurso "P'EPIS: TU MIRADA CUENTA" destinado a los alumnos comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por la Consejería competente en la materia.

Artículo 2. Participantes.

1. Podrán participar en el concurso los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a Educación secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. La candidatura será colectiva (por clase), y deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.

3. Los profesores responsables de las clases participantes contarán con la orientación técnica que requieran del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 3. Modalidades de participación.

1. Las clases participantes podrán inscribirse en las siguientes modalidades:

a) Fotografía:

- Los alumnos deberán reflejar en una fotografía una situación, real o ficticia, en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos.

- Formato: papel.

- Tamaño: A4

- Se adjuntará una memoria explicativa de la situación reflejada en la fotografía, y del proceso de elaboración.

- Memoria: tiene que tener una extensión máxima de 5 páginas y mínima de 3 páginas, en tamaño DIN-A4, donde se explique cuál ha sido la metodología seguida, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en la fotografía presentada y una valoración de la clase de los objetivos.

- En el sobre B, junto a la solicitud, se incluirá en formato digital (CD, pendrive...) copia de la foto enviada en formato JPG a 300ppp de resolución y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

b) Relato:

- Los alumnos deberán aludir en el contenido a algún aspecto relacionado con la prevención de riesgos.

- Formato: papel.

- Tendrá un máximo de 4.000 palabras y un mínimo de 2.000 palabras. Se presentará con doble espacio interlineado, páginas numeradas y tipografía Arial.

- Irá acompañado de una portada y concluirá con una moraleja.

- Memoria: tiene que tener una extensión máxima de 4 páginas y mínima de 2 páginas, en tamaño DIN-A4, donde se explique cuál ha sido la metodología seguida, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en el relato presentado y una valoración de la clase de los objetivos.

- En el sobre B, junto a la solicitud, se incluirá en formato digital (CD, pendrive...) copia del relato en formato y memoria en formato PDF.

c) Ilustración:

- Los alumnos deberán reflejar, mediante cualquier técnica de ilustración manual (acuarela, rotuladores, lápices, acrílicos...), una situación en la que se pueda filtrar un mensaje relacionado con la prevención de riesgos.

- Formato: papel/cartulina

- Tamaño: A4

- Se adjuntará una memoria explicativa de la situación reflejada, proceso de elaboración y técnica utilizada.

- En el sobre B, junto a la solicitud, se incluirá en formato digital (CD, pendrive...) foto del trabajo ilustrado en formato JPG a 300ppp de resolución y en modo RGB, así como copia de la memoria en formato PDF.

2. La participación en una modalidad no excluye la inscripción en las demás, si bien solo se puede presentar un trabajo por participante y modalidad.

3. Los trabajos que se presenten no deben haber sido premiados con anterioridad.

4. El nombre del centro sólo figurará en la solicitud de participación.

5. En los trabajos y memorias, que se incluirán en el sobre A, sólo aparecerá el pseudónimo.

6. Las fotos no deben ser peyorativas de cualquier grupo étnico, racial, género, religioso, profesional o de edad.

7. Los trabajos presentados serán cedidos al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su difusión y publicación.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de participación, acompañadas de la documentación requerida, se dirigirán al titular de la dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, pudiendo presentarse en el Registro de este organismo (Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19. CP.39012. Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre. No obstante, conforme a lo establecido en el art.16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será posible la presentación electrónica de la solicitud ante la necesidad de presentar junto a ella documentación en sobre cerrado por lo que no es susceptible de digitalización.

2. La solicitud de participación se presentarán en modelo normalizado, según Anexo que se facilitará en el momento de la convocatoria y que estará disponible en la página web www.pepistumiradacuenta.es.

3. Los trabajos deberán incluir dentro del sobre A, un sobre B que contendrá, además de lo señalado para cada una de las modalidades, el modelo normalizado de la solicitud en la que figurará, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del centro y dirección postal.

b) Número de identificación fiscal.

c) Nombre del tutor responsable del curso participante y correo electrónico.

d) Nivel educativo y curso de los participantes.

e) Pseudónimo con el que participan.

f) Relación en la que figure el nombre y apellidos de los alumnos de la clase que participa.

g) Permisos, licencias y otras autorizaciones de terceros necesarias para la utilización de los trabajos presentados. Todas y cada de estas autorizaciones y permisos deberán proporcionarse al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) En el caso de centros privados concertados y no concertados, declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

i) Ficha de terceros

4. La dirección postal a la que se harán llegar los trabajos es:

Concurso P´EPIS: TU MIRADA CUENTA

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

Avenida del Faro- Pintor Eduardo Sanz,19

CP.39012. Santander

5. El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la fecha que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6. En el caso de centros privados concertados y no concertados, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, cada persona solicitante podrá denegar de forma expresa este consentimiento en el momento de presentar la solicitud.

7. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el apartado 6 de este artículo:

a) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria.

b) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Recibida la solicitud, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Premios y financiación.

1. La financiación de los premios se hará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio que se determinen en cada convocatoria.

2. Los Premios se distribuirán del siguiente modo, resultando ganadores por niveles educativos y modalidad:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

1) Fotografía

1.a.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

1.a.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

2) Relato

2.a.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2.a.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3) Ilustración

3.a.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3.a.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

b) Bachillerato y Enseñanzas de Régimen Especial:

1) Fotografía

1.b.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

1.b.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2) Relato

2.b.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2.b.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3) Ilustración

3.b.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3.b.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

c) Formación Profesional.

1) Fotografía

1.c.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

1.c.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

2) Relato

2.c.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

2.c.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3) Ilustración

3.c.1) Primer premio: En metálico para el primer ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.500 euros, y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

3.c.2) Segundo premio: En metálico para el segundo ganador de este nivel educativo y modalidad, hasta un máximo de 1.200 euros y un premio en especie para cada uno de los alumnos de la clase ganadora, hasta un máximo de 25.

4. La entrega de los premios se realizará en un acto público, siempre que fuera posible.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de los premios.

1. El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las notificaciones a realizar a los interesados se practicarán en papel en el domicilio de los centros participantes.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión. Jurado y criterios de otorgamiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

2. La valoración de los trabajos, corresponderá a un jurado, bajo la presidencia de la Subdirectora General de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo voto será dirimente en caso de empate, y estará constituido por:

- 6 miembros de la Comisión Sectorial de Educación.
- 2 funcionarios del Servicio de Asistencia Técnica Preventiva Laboral.
- 2 funcionarios del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

Actuará como secretario un funcionario designado entre el personal del Servicio de Promoción y Planificación Preventiva.

3. El régimen jurídico del jurado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros del jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El jurado calificador valorará las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan a continuación, y según la ponderación que, sobre un total de 100 puntos, igualmente se indica:

a) La efectividad del mensaje, el tratamiento del tema y la impresión general, considerando especialmente lo sugestivo de las imágenes y/o texto, así como la claridad expositiva y corrección de la expresión escrita de la memoria que acompañe a las modalidades del artículo 3.1.a) y b), y del relato en la modalidad del artículo 3.1.c). Máximo 50 puntos.

b) Originalidad y calidad técnica de las propuestas. Máximo 20 puntos.

c) Relación con el tema propuesto. Máximo 30 puntos.

5. El jurado podrá proponer, de forma motivada, que se declaren desiertos todos o alguno de los premios. La cuantía del premio no podrá dividirse.

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

6. El jurado emitirá informe en que se concrete la valoración de los trabajos conforme a los criterios establecidos remitiéndolo al órgano instructor. Dicho órgano formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, acerca de los trabajos premiados según los niveles educativos y modalidades de participación, de acuerdo con la valoración del jurado, que elevará al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá al director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que ninguno de los premios podrá exceder, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

2. La resolución será motivada conforme al fallo emitido por el jurado, y además de contener la relación de solicitantes a los que se conceden los premios, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución se notificará de manera individual a los centros educativos participantes.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto ni notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

5. La resolución no pone fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el titular de la consejería en materia de trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los premiados.

1. Los premiados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y, en particular, facilitarán cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

2. La utilización de los trabajos premiados por los beneficiarios deberán incorporar la mención de que han sido galardonados por el concurso "P´EPIS: TU MIRADA CUENTA", promovido por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10. Incompatibilidad.

Los premios concedidos al amparo de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otro premio, subvención, ayuda o recurso procedente de cualesquiera Administración o ente público o privado obtenido por el mismo trabajo.

Artículo 11. Forma de pago.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente, el importe de los premios se hará efectivo, una vez deducida, en su caso, la carga tributaria correspondiente, a los centros que resulten ganadores mediante transferencia bancaria, en la cuenta señalada al efecto por los beneficiarios.

2. No podrá realizarse el pago del premio en el caso de centros privados concertados y no concertados que no se hallaran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 30 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 146

Artículo 12. Publicidad.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Queda derogada expresamente la Orden HAC/39/2016, de 1 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del VI Concurso de Fotografía Escolar, P'EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC. Núm.177, de 13 de septiembre).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de julio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/6713

CVE-2021-6713